



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 3672-2025-R-UNA



Puno, 02 de diciembre del 2025

VISTOS:

El OFICIO N° 203-2025-D-FINESI-UNA de fecha 28 de agosto del 2025, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática; y, el MEMORANDUM N° 1302-2025-SG-UNA-PUNO (29-11-2025), emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la aprobación del REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES de la Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática de la referida Facultad de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, de la revisión del presente expediente administrativo, se tiene que mediante Resolución de Decanato N° 140-2025-D-FINESI-UNA (28-08-2025), se resolvió aprobar, en todas sus partes el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática, Facultad de Ingeniería Estadística e Informática de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que consta de VI Títulos y 35 Artículos y forman parte de la presente Resolución, vigente a partir del Segundo Semestre del Año Académico del 2025;

Que, la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente de la Dirección de Gestión Académica, ha emitido el INFORME N° 636-2025-SUBUPCDD/DGEA-UNA-PUNO (20-08-2025), considera que el documento denominado: Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática, Facultad de Ingeniería Estadística e Informática de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, tiene mínimas observaciones aún, en tal sentido previa subsanación de las mismas, es VÍABLE para ser puesto a consideración de Consejo de Facultad para su aprobación, el mismo que entrará en vigencia a partir del Segundo Semestre del Año Académico del 2025;

Que, la Ley 30220 Ley Universitaria, en su Art. 40°. Diseño curricular. Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración **de las prácticas pre profesionales**, de acuerdo a sus especialidades;

Que, el Estatuto Universitario 2023, en su Art. 43° numeral 43.2. Son los estudios que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente. El periodo de estudios debe tener una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos. Cada escuela profesional determina en su estructura curricular la pertinencia y duración **de las practicas pre profesionales** de acuerdo a sus especialidades;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; contando con el INFORME N° 001-CPPP-2025-FINESI-UNA (24-07-2025) presentado por los Miembros de la Comisión de elaboración del Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática - FINESI; en concordancia con el INFORME LEGAL N° 2327-2025-OAJ-UNA-PUNO (29-10-2025), evacuado por la Oficina de Asesoría Jurídica UNA-PUNO;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en todas sus partes y disponer su estricta aplicación, el **REGLAMENTO DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL** de la Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática, Facultad de Ingeniería Estadística e Informática de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que entrará en vigencia a partir del Segundo Semestre del Año Académico del 2025, que consta de VI Títulos, 35 Artículos y 03 Anexos y forman parte de la presente Resolución; en concordancia con la Resolución de Decanato N° 140-2025-D-FINESI-UNA.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Dirección de Gestión Académica, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

...///



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N° : 3672-2025-R-UNA



02-12-2025

Pág. 02

///...

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- *Vicerectorados: Académico
- *Dirección General de Administración, Gestión Académica
- *OCI, OAJ, OPP, OTI
- *ESCUELA PROFESIONAL de Ing. Estadística e Informática
- *FACULTAD, Portal de Transparencia
- *SUBUPCDD-DGEA - UNA Puno
- * Archivo/2025
- fzhv/.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
COORDINADOR DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	Dr. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA	Dr. PAULINO MACHACA ARI RECTOR
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
FECHA:	FECHA:	FECHA:

Falta nombre
Apellidos, Grado



	REGLAMENTO	Codificación RG-002-FINESI-P32
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA. ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	V01
		Fecha estimada de aprobación

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I

Art. 1. **OBJETIVO**

Normar y regular el desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes de la escuela profesional de Ingeniería Estadística e Informática de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática (FINESI) de la UNA Puno.

Art. 2. **FINALIDAD**

Reglamentar las normas y procedimientos para la realización de las Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes de la Escuela Profesional y Facultad de Ingeniería Estadística e Informática de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

Art. 3. **BASE LEGAL**

El presente reglamento se sustenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria 30220.
- Ley de gobierno digital del estado D.L. Nro. 1412.
- Estatuto Universitario UNA Puno aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria Nro. 008-2023-AU-UNA.
- Ley N° 28518 sobre Modalidades Formativas Laborales. D.S. N° 007-2005-TR.
- Reglamento de la Ley N° 28518.
- D.L. N° 1401 sobre Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Resolución Rectoral Nro. 1683-2023-R-UNA. Aprueba el Procedimiento para la elaboración y control de documentos internos de la UNA Puno.

Art. 4. **ALCANCE**

El presente reglamento contiene disposiciones de obligatorio cumplimiento por las autoridades, docentes, estudiantes y personal administrativo de la Facultad y Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática, según su competencia funcional.



	REGLAMENTO	Codificación RG-002-FINESI-P32
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA. ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	V01
		Fecha estimada de aprobación

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA COMISION DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES

Art. 5. La Comisión de Prácticas Pre Profesionales estará conformada por:

- El Director de Escuela quien la preside
- El Docente Coordinador de Prácticas Pre Profesionales
- El Docente responsable del curso.

DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES

Art. 6. Las Prácticas Pre Profesionales permiten consolidar la formación de los estudiantes al aplicar los conocimientos, habilidades, aptitudes y valores éticos logrados durante sus estudios universitarios, permitiendo desempeñarse en condiciones reales de trabajo en una institución de áreas afines al ejercicio profesional de la Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática.

Art. 7. La Práctica Pre Profesional forma parte del plan de estudios (como curso) en la formación profesional de pre grado, se realiza dentro del último semestre de estudios con una duración de 17 semanas (6 horas por día) y es supervisada continuamente por un docente responsable designado por la dirección de departamento, el cual forma parte de su carga académica.

Art. 8. Para acceder a las Prácticas Pre Profesionales, el estudiante:

- 1) Deberá de haber culminado el noveno ciclo académico satisfactoriamente y haber aprobado 211 créditos académicos de las currículas vigentes y sus modificatorias.
- 2) Estar matriculado en el X semestre académico.

Art. 9. Las Prácticas Pre Profesionales se realizan en entidades públicas o privadas que dentro de su organización desarrollen actividades afines a las competencias de la Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática.

Art.10. Los estudiantes para acceder a una práctica pre profesional podrán acogerse a las siguientes modalidades:

- 1) Participar en convocatorias que realiza la escuela profesional.
- 2) Participar en concursos de selección a solicitud de instituciones relacionadas con el área de estudios.
- 3) Tramitar en forma personal prácticas pre profesionales. Las instituciones, dentro de sus actividades, deberán estar relacionadas con el área de estudios.



	REGLAMENTO	Codificación RG-002-FINESI-P32
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA. ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	V01
		Fecha estimada de aprobación

Art.11. El estudiante deberá gestionar, mediante solicitud, una carta de presentación de decanatura, la cual deberá ser presentada a la institución donde realizará sus prácticas pre profesionales, esto con conocimiento del docente responsable, director de escuela y docente coordinador de prácticas.

TITULO III

CAPITULO I

OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Art.12. Son objetivos de las Prácticas Pre Profesionales:

- Potenciar las competencias de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática consolidando la formación superior universitaria con la experimentación aplicada y práctica en equipos de trabajo interdisciplinario y multifacético con retroalimentación y acompañamiento en situaciones reales de trabajo.
- Aplicar los conocimientos teórico-prácticos logrados en la formación del pregrado y plasmarlos en la realidad para afianzarlos a través de la experiencia en situaciones reales de aplicación en el campo laboral con asesoramiento y acompañamiento.
- Afianzar la formación integral del estudiante y enlazarlo con la inserción laboral, preparándolo para su óptima integración al sector productivo y de servicios en la comunidad local, nacional e internacional con el perfeccionamiento adecuado y de carácter técnico, científico y social.

CAPITULO II

DE LAS ÁREAS DE APLICACIÓN

Art.13. Las prácticas pre profesionales deberán realizarse en las siguientes áreas de la formación profesional:

- Estadística aplicada
- Informática
- Ciencia de la Computación
- Ciencia de datos
- Desarrollo de software
- Administración de centros de computo
- Soporte de tecnologías de información
- Redes de comunicación
- Centros de información



	REGLAMENTO	Codificación RG-002-FINESI-P32
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA. ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	V01
		Fecha estimada de aprobación

- Centros de capacitación y formación en tecnologías de información y comunicación
- Institutos de investigación

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

- Art.14. La planificación de las Prácticas Pre Profesionales está a cargo del docente Coordinador de Prácticas Pre Profesionales, el Director de la Escuela, el Director del Departamento Académico y docente responsable.
- Art.15. Las Prácticas Pre Profesionales serán supervisadas por el docente responsable asignado por la Dirección de Departamento Académico, con conocimiento de la Dirección de la Escuela y Coordinador de Prácticas Pre Profesionales de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática.
- Art.16. Para cautelar el cumplimiento del proceso correcto de las Prácticas Pre Profesionales, existe una jerarquía organizativa para su cumplimiento:
- Vicerrector Académico.
 - Decano de Facultad.
 - Director de Departamento Académico.
 - Director de la Escuela Profesional.
 - Coordinador de Prácticas Pre Profesionales.
 - Docente responsable del curso de Prácticas Pre Profesionales.
 - Estudiante que desarrolla las Prácticas Pre Profesionales.

FUNCIONES DEL DIRECTOR DE ESCUELA

- Art.17. El Director de la Escuela Profesional tiene como funciones:
- Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Prácticas Pre Profesionales.
 - Facilitar el trámite a las solicitudes para la ejecución de las Prácticas Pre Profesionales.
 - Coordinar con el Director de Departamento Académico y el docente Coordinador de Prácticas Pre Profesionales la asignación de un docente responsable del curso de prácticas.

FUNCIONES DEL COORDINADOR DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES

- Art.18. Son funciones del Coordinador de prácticas pre profesionales:
- Registrar y consolidar la información de todos los practicantes y su documentación concerniente al proceso de Prácticas Pre Profesionales,



	REGLAMENTO	Codificación RG-002-FINESI-P32
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA. ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	V01
		Fecha estimada de aprobación

haciendo seguimiento a los actuados y acciones que correspondan en registros oficiales.

- Formar parte del jurado calificador para la calificación final.

CAPITULO IV

DEL DOCENTE RESPONSABLE DE LAS PRÁCTICAS

Art.19. El docente responsable del curso de Prácticas Pre profesionales tiene como funciones específicas:

- Coordinar las actividades propias del desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales con las autoridades y estudiantes para su adecuada ejecución, así como apoyar la colocación de practicantes en instituciones y fomentar la realización de convenios con instituciones receptoras de practicantes pre profesionales de la escuela profesional.
- Asesorar y acompañar a los estudiantes en todo el proceso de la realización de las prácticas pre profesionales que se ajusten a las normas y el cumplimiento correcto de su ejecución de acuerdo al presente reglamento.
- Conformar el jurado calificador para la calificación final.
- Asumir la carga lectiva del curso de Prácticas Pre Profesionales de acuerdo al plan de estudios correspondiente a 4 horas académicas con un grupo de como mínimo 12 estudiantes matriculados.
- Supervisar e informar al director de escuela la pertinencia de los centros de prácticas, declarando apto o no las solicitudes canalizadas a través de la Decanatura e informando el resultado de las misma.
- Presenta un plan de trabajo para el desarrollo del curso y acompañamiento a sus estudiantes en el que debe incluir el cronograma de reuniones de asesoramiento y las visitas de supervisión en el centro de prácticas
- Presenta informes sobre las actividades realizadas de forma mensual y al finalizar las prácticas pre profesionales al Director de Escuela con visto bueno del Docente Coordinador de prácticas.
- Conformar la Comisión de las Prácticas Pre profesionales.
- Asesorar en la elaboración del informe final de las Prácticas Pre Profesionales.
- Cumple y hacer cumplir el Reglamento de Prácticas Pre profesionales.
- Revisar y proponer reajustes de mejora para el Reglamento de las Prácticas Pre Profesionales.



	REGLAMENTO	Codificación RG-002-FINESI-P32
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA. ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	V01
		Fecha estimada de aprobación

CAPITULO V

DEL INFORME DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

- Art.20. Al termino de las practicas pre profesionales el estudiante deberá presentar un informe final al docente responsable del curso, el mismo que deberá ser redactado según el esquema (Anexo 1). Dicho informe es individual y debe ser presentado antes de la conclusión del semestre académico correspondiente, para ser evaluado por los miembros del jurado calificador.
- Art.21. El informe de prácticas pre profesionales es un documento estructurado de acuerdo a un esquema y contiene información del desarrollo de las actividades y experiencias que el practicante ha desarrollado en su permanencia en el centro de prácticas cuya redacción debe haber sido asesorada por el docente responsable de las prácticas.
- Art.22. El informe final se presenta en forma anillada en tres (3) ejemplares para su revisión, evaluación y calificación respectiva cumpliendo el cronograma establecido por la Comisión de Prácticas Pre Profesionales.

CAPITULO VI

DE LA EVALUACION DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES DE LA EVALUACION INTERMEDIA

- Art.23. La evaluación intermedia comprende la calificación para la primera unidad, para ello, el estudiante deberá presentar un avance del informe final, el cual será evaluado por el docente responsable, de acuerdo al plan de trabajo.
- Art.24. El ponderado de la Unidad es del 50% de la calificación total.

DE LA EVALUACION DEL INFORME FINAL

- Art. 25. La evaluación de las prácticas pre profesionales es un proceso integral que cubre desde el inicio hasta la sustentación del informe final.
- Art. 26. Los miembros del jurado calificador estarán integrados por:
- Docente Coordinador de las Practicas Pre Profesionales.
 - Docente responsable del curso.
 - Un docente designado por la dirección de escuela.
- Art. 27. La evaluación del informe final tiene un ponderado de 50%, comprende el promedio de:
- Calificación del desempeño de las actividades en el centro de prácticas y lo realiza el jefe inmediato de la dependencia u oficina (jefes en caso de haberlas



	REGLAMENTO	Codificación RG-002-FINESI-P32
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA. ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	V01
		Fecha estimada de aprobación

realizado en varias dependencias u oficinas) con el visto bueno del jefe máximo de la institución donde realizó su práctica. Para lo cual se proporcionará una ficha de calificación.

- Calificación del jurado calificador en base a la ficha de calificación

Art. 28. El resultado de la evaluación es la cualificación final en base al siguiente baremo:

- A: 19 – 20: Excelente
- B: 15 – 18: Bueno
- C: 11 – 14: Regular
- D: 00 – 10: Desaprobado

Art. 29. En la fecha programada para la sustentación y entrevista de las prácticas pre profesionales los miembros del jurado evaluador deben cumplir con lo siguiente:

- Revisar los informes de prácticas que le corresponden y hacer las debidas anotaciones sobre observaciones y correcciones necesarias al documento.
- Asistir formalmente al local designado, con el uniforme adecuado que corresponde al acto académico, de manera puntual.
- El que hace las veces de presidente del jurado evaluador conduce el proceso de evaluación en el tiempo establecido.
- Escuchar la sustentación, participar de la entrevista y realizar las observaciones al estudiante, en el momento que corresponde, guardando la compostura y el debido respeto por las personas y el acto académico.
- Realizar la valoración conjunta y registrar la calificación.

CAPITULO VII

DEBERES, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Art. 30. Son derechos de los practicantes:

- Realizar las practicas pre profesionales en un centro de prácticas idóneo.
- Ser asignado a los centros de prácticas, cuando ellos existan, de acuerdo al orden de méritos que reporta la oficina de Registro Académico de la Facultad.
- Tener acompañamiento, asesoramiento y supervisión a través de un docente asignado.
- Ser evaluado y calificado de manera idónea.

Art. 31. Son deberes del practicante.



	REGLAMENTO	Codificación RG-002-FINESI-P32
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA. ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	V01
		Fecha estimada de aprobación

- Elaborar un plan de prácticas apropiado a las situaciones reales de trabajo de la entidad en la que se realizará la práctica, el cual debe contar con la revisión y aprobación del docente de prácticas y registrado por el Coordinador de prácticas pre profesionales.
- Demostrar responsabilidad, eficiencia, disciplina, puntualidad y ética durante la realización de las prácticas.
- Velar por la conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipos de la institución donde realiza las prácticas
- presentar la ficha de evaluación por el jefe inmediato del lugar donde realizó sus prácticas.
- Elaborar y presentar el informe final de acuerdo a su plan y al cronograma, esquema y requerimiento del docente responsable.

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 32. Se consideran falta a las siguientes situaciones.

- No haberse reportado e integrado oportunamente, sin motivos justificados, al centro de prácticas correspondiente.
- La no ejecución de las prácticas por motivos injustificados.
- Reiteradas faltas y/o tardanzas injustificadas en el centro de prácticas.
- Abandono injustificado de las prácticas.
- El incumplimiento de la presentación de los informes de prácticas o la presentación fuera de los plazos establecidos.
- Incumplimientos de las funciones asignadas, faltas graves o comportamientos indeseados en el centro de prácticas.
- El incumplimiento del presente reglamento.
- Otros que contradigan los deberes como estudiantes de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

En caso de producirse alguna de estas faltas, la comisión evaluará la pertinencia de sancionar con nota desaprobatoria y el estudiante podrá solicitar el curso de prácticas en el siguiente semestre.

DEL FINANCIAMIENTO

Art. 33. El desarrollo de la Prácticas Pre profesionales es autofinanciado por el mismo estudiante en todos sus extremos, en ocasiones pueden darse incentivos o subvenciones por parte de la institución o centro de prácticas donde se realiza, sin ser estas obligatorias si no existe convenio que la consigne o acuerdo con la Facultad.



	REGLAMENTO	Codificación RG-002-FINESI-P32
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA. ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	V01
		Fecha estimada de aprobación

TITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Art.34. Los casos especiales, cuando el estudiante tenga vínculo laboral y su trabajo tenga estrecha relación con la especialidad, presentará un informe de la labor que esta realizando (no presentará ficha de evaluación de la institución) y este será evaluado por el jurado evaluador, el cual consignara la calificación respectiva.

TITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

- Art. 35. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Coordinador de prácticas pre profesionales, posteriormente el Director de escuela si es necesario y si no es resuelto por este, pasará a Consejo de Facultad como última instancia a nivel de Facultad.



	REGLAMENTO	Codificación RG-002-FINESI-P32
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA. ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	V01
		Fecha estimada de aprobación

ANEXO I

CONTENIDO INFORME FINAL DE PRÁCTICAS

Carátula

1. Introducción
2. Objetivos
3. Descripción (entidad, ambiente de trabajo, materia de la práctica)
4. Desarrollo y resultados
5. Análisis crítico
6. Conclusiones y recomendaciones
7. Bibliografía
8. Anexos.



	REGLAMENTO	Codificación RG-002-FINESI-P32
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA. ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	V01
		Fecha estimada de aprobación

ANEXO 2

FICHA DE CALIFICACIÓN DEL DOCENTE

I. Identificación del docente responsable de prácticas preprofesionales:

1.1	Apellidos y Nombres	
-----	---------------------	--

II. Identificación del estudiante practicante:

2.1	Apellidos y Nombres	
-----	---------------------	--

III. Calificación del desempeño del estudiante en prácticas preprofesionales:

El docente califica la práctica considerando el desempeño en la empresa, las evidencias académicas entregadas por el estudiante y su propia supervisión. No solo mide habilidades técnicas, sino también responsabilidad, ética, comunicación y capacidad de integrar lo aprendido en la universidad con la experiencia laboral.

3.1	Calificación	
-----	--------------	--

Para la calificación del desempeño del estudiante practicante, utilice la siguiente escala valorativa en el sistema vigesimal:

19 – 20: Excelente

15 – 18: Bueno

11 – 14: Regular

00 – 10: Desaprobado

Nombre y firma del Docente responsable



	REGLAMENTO	Codificación RG-002-FINESI-P32
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA. ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	V01
		Fecha estimada de aprobación

ANEXO 3

PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

FICHA DE CALIFICACIÓN DEL JEFE INMEDIATO

Identificación de la Institución

1.1	Institución			
		Público		Privado
1.2	Dirección			
1.3	Región			
1.4	Provincia			
1.5	Distrito			

Identificación del Jefe Inmediato

2.1	Apellidos y Nombres	
2.2	Cargo	

Identificación del estudiante practicante

3.1	Apellidos y Nombres	
-----	---------------------	--

Calificación del desempeño del estudiante en prácticas preprofesionales

Principales criterios:

- Cumplimiento y responsabilidad
- Competencias técnicas y académicas
- Habilidades de comunicación
- Trabajo en equipo y colaboración
- Iniciativa, creatividad y aprendizaje
- Ética y profesionalismo

4.1	Calificación		(Consignar un valor numérico de acuerdo a la escala vigesimal)
-----	--------------	--	--

Para la calificación del desempeño del estudiante practicante, utilice la siguiente escala valorativa en el sistema vigesimal:

- 19 – 20: Excelente
- 15 – 18: Bueno
- 11 – 14: Regular
- 00 – 10: Desaprobado

Nombre y firma del Jefe inmediato

